

AVISO DE PRECALIFICACIÓN

PROGRAMA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC

SEGUNDA ETAPA

Por medio del presente aviso, la **Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público** (en adelante, el “**MHCP**”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política, de la Ley 226 de 1995 (la “**Ley 226**”) y en desarrollo del programa de enajenación aprobado mediante el Decreto No. 1481 del 30 de diciembre de 2025 expedido por el MHCP (en adelante el “**Programa de Enajenación**” o “**Decreto**”), anuncia a todos los Interesados el inicio del Proceso de Precalificación correspondiente a la Segunda Etapa del Programa de Enajenación, cuyo objeto es la venta de las Acciones Remanentes de propiedad del MHCP en **Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC** (“**Coltel**”).

Mediante el presente aviso, el MHCP: (i) informa a los Interesados la hora, el medio y las demás condiciones en las que se llevará a cabo el Proceso de Precalificación, así como el plazo dentro del cual se deberá presentar el Sobre para Precalificación, en los términos del Reglamento de Segunda Etapa (el “**Reglamento de Segunda Etapa**”) y (ii) invita a los Interesados a acceder al Portal de Internet dispuesto en la página web del MHCP (<https://www.minhacienda.gov.co/colombia-telecomunicaciones>) para facilitar su labor de acceso, evaluación y análisis de la información pública de Coltel y las reglas de la Segunda Etapa.

Los términos que se utilicen con mayúscula inicial en el presente Aviso de Precalificación y que no hayan sido definidos en éste, tendrán el significado que se les atribuye en el Reglamento de Segunda Etapa.

1. PROCESO DE PRECALIFICACIÓN

- 1.1. **Objeto:** El Proceso de Precalificación tiene por objeto que el Comité Técnico evalúe y verifique si los interesados que hayan presentado Sobre para Precalificación cumplen con las características establecidas en el Reglamento de Segunda Etapa para que así puedan ser considerados Inversoristas Precalificados y puedan participar en el Mecanismo de Subasta.
- 1.2. **Plazo:** El Proceso de Precalificación iniciará el Día Hábil siguiente a la publicación de este Aviso de Precalificación y se llevará a cabo hasta el 31 de marzo de 2026 en las condiciones que se indican en el Reglamento de Segunda Etapa.
- 1.3. **Requisitos de Precalificación:** Durante el Proceso de Precalificación los Interesados deberán acreditar su existencia y representación legal, y el cumplimiento de los requisitos financieros y regulatorios que se encuentran detallados en la Sección V del Reglamento de Segunda Etapa.

- 1.4. Reglas del Proceso de Precalificación:** El Interesado deberá presentar los documentos establecidos en la Sección V del Reglamento de Segunda Etapa. Un mismo Inversionista Precalificado sólo podrá presentar una única Aceptación durante la Subasta (i) individualmente o (ii) como Miembro de un Consorcio. Todo lo anterior, sujeto al cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de Segunda Etapa para participar en la Subasta.

En consecuencia, el Sobre de Documentos de la Aceptación, deberá incluir una comunicación suscrita por su representante legal o apoderado, según el caso, dirigida al Comité Técnico, en la cual indicará a través de cuál de los Inversionistas Precalificados participará en la Subasta, y presentará una Aceptación.

- 1.5. Forma de presentación del Sobre para Precalificación:** El Sobre para Precalificación deberá presentarse por cada Interesado a través de la SCB de su elección durante el Plazo de Presentación del Sobre para Precalificación indicado en el numeral 1.7 de este Aviso.

- 1.6. Acreditación de requisitos:** Los documentos que acreditan la existencia y representación de los Interesados indicados en el numeral 5.2 del Reglamento de Segunda Etapa, deberán ser entregados a través de un ejemplar digital, con una traducción oficial y, si es el caso, legalizadas o apostillados en la forma prevista en el numeral 3.6 del Reglamento de Segunda Etapa.

Los ejemplares originales de los documentos presentados digitalmente podrán ser requeridos por el MHCP únicamente en caso de que el Interesado resulte precalificado, debiendo presentarse junto con la Aceptación, exclusivamente para efectos de soporte y verificación documental, sin que dicha entrega implique validación, evaluación, aceptación, modificación o subsanación de la Aceptación, ni se entienda como parte de ésta.

- 1.7. Plazo de Presentación del Sobre para Precalificación:** El Plazo de Presentación del Sobre para Precalificación será desde el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente aviso y hasta el 31 de marzo de 2026. Transcurrido dicho plazo, no se recibirán Sobres para Precalificación de ningún Interesado.

- 1.8. Lugar y hora de entrega del Sobre para Precalificación:** El Sobre para Precalificación deberá enviarse a través de una SCB contratada para el efecto por el Interesado, durante el Plazo de Presentación del Sobre para Precalificación, a través del correo electrónico operacionesespeciales@nuam.com dispuesto por la **bvc** para la recepción de los Sobres para Precalificación, desde las 9:00 a.m. del Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso y hasta las 5:00 p.m. del 31 de marzo de 2026. En este sentido, no se aceptará el envío de Sobres para Precalificación una vez vencido el Plazo de Presentación del Sobre para Precalificación, para lo cual se aplicará la hora que indique el servidor del correo electrónico en el cual se reciban los documentos y comunicaciones correspondientes.

- 1.9. Costos y Gastos:** Todos los costos y gastos, tanto directos como indirectos, relacionados con la participación en el Proceso de Precalificación y la

presentación de una Aceptación en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación correrán por cuenta de cada Interesado. El MHCP no será responsable, en ningún caso, por dichos costos y gastos, cualquiera que sea el resultado de la Segunda Etapa. Será responsabilidad única y exclusiva de los Interesados adelantar las actividades necesarias para la presentación de su Aceptación.

2. INFORMACIÓN PARA ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS INTERESADOS

- 2.1.** Para facilitar a los Interesados la labor de efectuar su trabajo de revisión, análisis y evaluación independiente de la información de Coltel, el MHCP habilitó un espacio virtual que puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.minhacienda.gov.co/colombia-telecomunicaciones>, el cual contiene aquella información pública del proceso de enajenación que podrán evaluar los Interesados, en los términos y condiciones establecidas en el Reglamento de Segunda Etapa.
- 2.2.** Los Interesados que deseen participar en la Segunda Etapa podrán acceder al Portal de Internet para efectos de que puedan, libre, voluntariamente y bajo su cuenta y riesgo, acceder a la información pública de Coltel, realizar su propia evaluación y análisis y conocer las reglas que gobernarán la Segunda Etapa del Programa de Enajenación.
- 2.3.** El Portal de Internet se encuentra habilitado desde antes de la publicación del presente Aviso de Precalificación y durante todo el plazo de la Segunda Etapa.
- 2.4.** Las consultas relacionadas con el Portal de Internet se realizarán de conformidad con el Reglamento de Segunda Etapa.

ADVERTENCIAS

LA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE PRECALIFICACIÓN NO SE PODRÁ CONSIDERAR EN FORMA ALGUNA, COMO UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA, NI COMO UNA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS, NI TAMPOCO COMO EL AVISO DE INICIO DE LA SEGUNDA ETAPA. POR LO TANTO, ES DE CUENTA Y RIESGO DE CADA INTERESADO, ASUMIR LAS CONSECUENCIAS DE QUE SE LLEVE A CABO O NO LA OFERTA PÚBLICA DE VENTA EN LA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN, O QUE EL NÚMERO DE LAS ACCIONES REMANENTES SEA INFERIOR A LAS ACCIONES OBJETO DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN POR HABERSE ADJUDICADO EN PRIMERA ETAPA, Y NO SE PUEDE ENDILGAR RESPONSABILIDAD ALGUNA AL MHCP, A COLTEL, LA bvc, AL ASESOR EXTERNO, SUS FUNCIONARIOS, O ASESORES POR ESE CONCEPTO.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS VALORES EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS SE DEBEN INFORMAR SOBRE TODOS LOS REQUISITOS LEGALES QUE SE DEBEN CUMPLIR, SEGÚN SU NATURALEZA, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PRECALIFICACIÓN, ASÍ COMO EN GENERAL EN LA SEGUNDA ETAPA DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN Y PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LOS MISMOS. NI EL MHCP, NI COLTEL, NI LA bvc, NI EL ASESOR EXTERNO, NI SUS FUNCIONARIOS O ASESORES, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE REEMBOLSAR NI COMPENSAR A LOS INTERESADOS CUALQUIER COSTO O GASTO INCURRIDO POR PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PRECALIFICACIÓN INICIADO POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO.

NI EL MHCP, NI COLTEL, NI LA bvc, NI EL ASESOR EXTERNO, NI SUS FUNCIONARIOS O ASESORES, GARANTIZAN DE MANERA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA, LA INTEGRIDAD, EXACTITUD, SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE SUMINISTRE, YA SEA EN FORMA ORAL O ESCRITA BIEN SEA QUE HAGA O NO PARTE DEL PORTAL WEB DEL MHCP DONDE PERMANECEN PUBLICADOS LOS DOCUMENTOS DE LA SEGUNDA ETAPA. EN CONSECUENCIA, NO SE PODRÁ RESPONSABILIZAR A LAS ENTIDADES O PERSONAS ANTES MENCIONADAS O A SUS REPRESENTANTES, POR EL USO QUE PUEDA DARSE A DICHA INFORMACIÓN O POR CUALQUIER INEXACTITUD DE LA MISMA, POR SUS DEFICIENCIAS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA DECISIÓN DE PRESENTAR O NO SOBRES PARA PRECALIFICACIÓN Y POSTERIORMENTE OFERTAS ES UNA DECISIÓN LIBRE E INDEPENDIENTE DE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS, BASADA EN SUS PROPIOS ANÁLISIS, INVESTIGACIONES, EXÁMENES, INSPECCIONES, Y NO EN DOCUMENTO, MATERIAL O INFORMACIÓN ALGUNA, O EN COMENTARIO O SUGERENCIA ALGUNA, PROVENIENTES DEL MHCP, COLTEL, LA bvc, NI EL ASESOR EXTERNO, NI SUSFUNCIONARIOS O ASESORES, O QUE HUBIESE SIDO PUBLICADA EN EL PORTAL WEB.

9 DE MARZO DE 2026